

Precios de suscripción

	Pesetas
LOGROÑO	Un mes.... 2
	Tres meses 5'50
	Seis meses 10'50
FUERA DE LA CAPITAL..	Un mes.... 2'50
	Tres meses 7
	Seis meses 12'50
	Un año.... 24

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

Precios de inserción

Los edictos y anuncios judiciales obligados al pago de inserción; satisfarán 0'15 pesetas por línea, y los no judiciales 0'25, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta Capital.

No se insertará ninguna clase de comunicaciones, ya sean oficiales ó particulares, que no vengan registradas por conducto de las oficinas del Gobierno de provincia.

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta. (Artículo 1.º del Código civil.)

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Secretaría de la Excm. Diputación y en la Imprenta provincial, instalada en la planta baja de la Casa de Beneficencia.

El pago de las suscripciones es adelantado, y los suscriptores de fuera de la Capital, remitirán su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

FRANQUEO CONCERTADO

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.) y la REINA Doña Victoria Eugenia continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias, el Infante Don Jaime y demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 31 de Diciembre.)

Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que se publique la relación de los Aspirantes admitidos por la Junta, á que se refiere el art. 6.º de la ley de 27 de Febrero de 1908, para tomar parte en las oposiciones de Aspirantes á Agentes del Cuerpo de Vigilancia que han sido convocadas por Real orden de 22 de Septiembre último; que el sorteo se verifique los días 7, 8 y 9 de Enero próximo; el reconocimiento médico, los días del 11 al 14, y que las oposiciones comiencen el 18 del referido mes de Enero, ante el Tribunal ó Tribunales que oportunamente se designarán. Los Gobernadores civiles cuidarán de dar la debida publicidad en los Boletines oficiales á esta disposición, á fin de que llegue oportunamente á conocimiento de los interesados, los cuales deberán presentarse á reconocimiento precisamente en los días señalados, así como á verificar los ejercicios, sin excusa alguna, en el día que les corresponda.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos

consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Diciembre de 1908.

CIERVA

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Relación de los Aspirantes admitidos á tomar parte en las oposiciones convocadas por Real orden de 22 de Septiembre último para proveer plazas de Aspirantes á Agentes del Cuerpo de Vigilancia, que se publica en cumplimiento de la Real orden anterior.

LOGROÑO

Don Julián de la Cruz Pérez
» Valentín Espiga Esquide
» Raimundo Manuel Madejón y Lobato
» Eustaquio Paúl Salamero

Madrid 27 de Diciembre de 1908.
—El Subsecretario, Conde del Moral de Calatrava.

(Gaceta del 29 de Diciembre.)

Dirección general de Correos y Telégrafos

Los Gobernadores civiles, excepción del de Madrid, dispondrán la inmediata inserción en el Boletín oficial de su provincia de un anuncio sintético, en el que se exprese lo siguiente: «A tenor de la convocatoria y pliego de condiciones que aparece en el núm. 366 de la GACETA DE MADRID correspondiente al día 31 de Diciembre de 1908, para el concurso de adquisición por el Estado de solares ó edificios á derribar ó aprovechar, á fin de dotar de edificio adecuado á los servicios de Correos y Telégrafos de esta capital, se invita á los dueños de fincas sitas en la misma y en condiciones al efecto para que presenten las proposiciones que estimen convenientes.»

(Gaceta del 31 de Diciembre.)

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Observándose con alguna frecuencia que en los par-

tes de asistencia á clase del Profesorado remitidos por los Jefes de los establecimientos docentes dependientes de este Ministerio se expresan como excusas legales de las faltas anotadas, permisos ó licencias concedidas por los mismos Jefes, cuya concesión no se ha comunicado á la Superioridad, y conviniendo á la regularidad de este servicio y á lo dispuesto en el Real decreto de 7 de Enero último que en ningún caso deje este Ministerio de conocer las licencias ó permisos que puedan aquellos Jefes conceder en uso de sus atribuciones;

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que en todos los casos de concesión de permisos ó licencias por las referidas Autoridades sea cumplido exactamente lo dispuesto en la Real orden de 6 de Abril del año corriente, publicada en la GACETA del 9 del mismo mes y año, dando cuenta inmediata de dichos permisos ó licencias, tanto á las Autoridades que les sean superiores como á este Ministerio, según lo prevenido de modo terminante en el núm. 2.º de la propia disposición.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Diciembre de 1908.

B. SAN PEDRO

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta del 29 de Diciembre.)

Comisión Provincial

Don Benigno Macua y Pérez Secretario de la Excelentísima Diputación;

Certifico: Que entre los acuerdos adoptados por la Comisión provincial, en sesión celebrada el día veintiuno del mes actual, aparecen los siguientes, que copiados á la letra, dicen así:

CENZANO

Examinada la instancia de don Eleuterio García Galilea, en la

cual solicita se le exima del cargo de Presidente de la Junta administrativa de la aldea de San Prudencio, adscrita al término municipal de Cenzano, por ser mayor de sesenta años; se acordó significar al recurrente remita la partida de bautismo.

JUBERA

Examinada la instancia de don José González Sáenz, en la cual solicita se le exima de los cargos de Alcalde y Concejal del Ayuntamiento de Jubera, por hallarse físicamente impedido:

Resultando que durante el plazo de ocho días en que la citada instancia ha estado expuesta al público, no se ha interpuesto protesta ni reclamación alguna:

Resultando que á la instancia se acompaña una certificación facultativa en la que se hace constar que dicho señor viene padeciendo hace tiempo un reumatismo muscular crónico que le impide el poder dedicarse á sus ocupaciones habituales:

Considerando pueden excusarse de ser Concejales los físicamente impedidos, según preceptúa el caso 1.º del apartado 2.º, artículo 43 de la vigente ley Municipal; se acordó admitir á D. José González Sáenz, la excusa que presenta de los cargos de Alcalde y Concejal del Ayuntamiento de Jubera.

MEDRANO

Examinada la instancia de don Ignacio Laguna Sotés, en la cual solicita se le exima de los cargos de Alcalde y Concejal del Ayuntamiento de Medrano, por hallarse físicamente impedido:

Resultando que durante el plazo de ocho días en que la citada instancia ha estado expuesta al público, no se ha interpuesto protesta ni reclamación alguna:

Resultando que á la instancia se acompaña una certificación facultativa en la que se hace

constar que dicho señor viene padeciendo una epilepsia no con vulsiva, que le impide el poder dedicarse á sus ocupaciones habituales:

Considerando pueden excusarse de ser Concejales los físicamente impedidos, según preceptúa el caso 1.º, del apartado 2.º, artículo 43 de la vigente ley Municipal; se acordó admitir á D. Ignacio Laguna Sotés, la excusa que presenta de los cargos de Alcalde y Concejales del Ayuntamiento de Medrano.

TERROBA

Examinada una instancia de D. Domingo Vallejo Iñiguez, en la cual solicita se le exima de los cargos de Alcalde y Concejales del Ayuntamiento de Terroba, por hallarse físicamente impedido:

Considerando que las excusas de los Concejales fundadas en defecto físico antes y después de la constitución de los Ayuntamientos, deben presentarse en primer término ante la Corporación municipal, según dispone la Real orden de 2 de Enero de 1897, inserta en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de 8 del mismo, á fin de que por los Ayuntamientos se les dé la tramitación debida; se acordó proponer que dicha instancia con el documento á ella unido se remita al Alcalde de Terroba, para que la exponga al público durante el término de ocho días, dentro de cuyo plazo se admitirán las reclamaciones que se presenten sobre la misma, y transcurrido dicho plazo la devuelva á la Comisión con las reclamaciones formuladas ó certificación negativa en su caso.

TUDELILLA

Examinada la instancia de don León Bretón Sanz, en la cual solicita se le exima del cargo de Concejales del Ayuntamiento de Tudelilla por haber perdido la vecindad en dicha villa y haberla obtenido en la ciudad de Vitoria:

Resultando se justifica dicho extremo:

Considerando que solo pueden ser Concejales los vecinos cabezas de familia con casa abierta, según determina el art. 41 de la ley Municipal, relacionado con el 40 de la misma ley, y que los Concejales cesarán en sus cargos si dejan de tener las condiciones que marca repetida ley, precepto contenido en el art. 43 de la misma; se acordó admitir á D. León Bretón Sanz, la excusa que presenta del cargo de Concejales del Ayuntamiento de Tudelilla.

VALGAÑÓN

Examinada la instancia de don Ramón Solas Arroyo, en la cual solicita se le exima del cargo de Concejales del Ayuntamiento de

Valgañón por ser mayor de 60 años:

Resultando que durante el plazo de ocho días en que la citada instancia ha estado expuesta al público no se ha interpuesto protesta ni reclamación alguna:

Resultando que á la instancia se acompaña una partida de bautismo en la que se hace constar que dicho señor nació el día 30 de Agosto de 1846, contando en la actualidad 62 años:

Considerando pueden excusarse de ser Concejales los mayores de 60 años, precepto contenido en el inciso 1.º, parte 2.ª, art. 43 de la vigente ley Municipal, y la excusa fundada en este hecho puede presentarse en cualquier tiempo, según determina el artículo 4.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891; se acordó admitir á D. Ramón Solas Arroyo, la excusa que presenta del cargo de Concejales del Ayuntamiento de Valgañón.

VILLAVERDE DE RIOJA

Examinada la instancia de don Ciriaco Lozano, en la cual solicita se le admita la excusa del cargo de Concejales del Ayuntamiento de Villaverde de Rioja por hallarse físicamente impedido:

Resultando que las excusas de los Concejales fundadas en defecto físico antes y después de la constitución de los Ayuntamientos deben presentarse en primer término ante la Corporación municipal, según dispone la Real orden de 2 de Enero de 1897, inserta en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia del 8 del mismo, á fin de que por los Ayuntamientos se les dé la tramitación debida; se acordó proponer que dicha instancia con el documento á ella unido, se remita al Alcalde de Villaverde de Rioja para que la exponga al público durante el término de ocho días, dentro de cuyo plazo se admitirán las reclamaciones que presenten sobre la misma, y transcurrido dicho plazo la devuelva á la Comisión con las reclamaciones formuladas ó certificación negativa en su caso.

Para que conste y en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 6.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891, expido la presente vísita por el Sr. Vicepresidente de la Comisión provincial y sellada con el de la misma, en Logroño á veintitres de Diciembre de mil novecientos ocho.—Benigno Macua.—V.º B.º: Vicente Infante.

Delegación de Hacienda

Montes públicos
á cargo del Ministerio de Hacienda
Anuncio

Con sujeción al pliego de condiciones facultativas y reglamentarias publicadas en el BOLETÍN OFICIAL núm. 267, perteneciente al día 1.º del mes actual, y al de las

económicas que se encuentran á disposición del público en el sitio en que ha de verificarse la licitación, se sacan á subasta primera en las fechas que se expresan y tipos de tasación que se mencionan, los productos que se detallan en la adjunta relación.

Los Alcaldes de los pueblos donde se celebren las subastas, darán cuenta á esta Delegación del resultado de aquellas, tan pronto tengan lugar, y remitirán oportunamente copia del acta de las mismas aprobadas por el Ayuntamiento, debiendo solicitar con la debida antelación la asistencia al acto de una pareja de la Guardia civil, en cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 7.º del Reglamento aprobado por Real decreto de 14 de Agosto de 1900.

Logroño 24 de Diciembre de 1908.—L. Rivas.

RELACION de los productos maderables que han de ser objeto de subasta con arreglo al pliego de condiciones mencionado.

TERMINO MUNICIPAL	NOMBRE del monte	PERTENENCIA	Número de árboles	Metros cubitos	Especie	Tasación Pesetas	FECHAS en que han de verificarse las subastas			
							DIA	MES	HORA	12
Anguioana.	El Soto	Anguioana	50	40	Chopo	516	30	Enero	12	
Casalarreina.	Id.	Casalarreina	80	40	Id.	640	30	Id.	11	
Tirgo.	Id.	Tirgo	100	50	Id.	600	30	Id.	11	
Villarejo.	Rebollary Ciervo	Villarejo	10	2	Quejigo	30	30	Id.	12	

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE NÁJERA

2563

Don José Mena y García, Doctor en Derecho, Licenciado en Filosofía y Letras, ex-Notario electo de Se-

Logroño 24 de Diciembre de 1908.—El Ingeniero Jefe de la Región, Emilio Torre y Bayo.

villa por oposición directa, Abogado en ejercicio y Registrador de la propiedad de este partido y por consiguiente Liquidador del impuesto de derechos reales;

Hago saber á cuantos tengan ó puedan tener interés en estas Oficinas, los siguientes anuncios:

I. Del Registro de la propiedad

1.º El Registro estará abierto todos los días no feriados, desde las nueve á las quince en punto.

Se entiende por días feriados los en que vacan los Juzgados y Tribunales, á saber: los de fiesta entera, religiosa y nacional; los del Santo y cumpleaños del Rey, Reinas y Príncipe de Asturias; Jueves y Viernes de la Semana Santa y el del Santo Patrono de esta Diócesis, 31 de Agosto, (artículo 155 del Reglamento.)

2.º Los interesados que presenten documentos en este Registro, pueden exigir que el asiento de presentación se extienda en el acto y que la inscripción esté hecha dentro de los quince días siguientes en la forma que determina el art. 16 del Reglamento, pudiendo en otro caso reclamar contra el Registrador, (artículo 154 del mismo.)

3.º Constituyen la demarcación de este Registro los términos municipales y Ayuntamientos de Nájera, Alesanco, Alesón, Anguiano, Arenzana de Abajo, Arenzana de Arriba, Azofra, Badarán, Baños de río Tobía, Berceo, Bezares, Bobadilla, Brieva, Camprovín y su anejo Mahave, Canales, Canillas, Cañas, Cárdenas, Castroviejo, Cordoño, Estollo y San Andrés, Hormilla, Hormilleja, Huércanos, Ledesma, Manjarrés, Mansilla, Matute, Pedroso, San Millán de la Cogolla y El Río, Santa Coloma, Torrecilla sobre Alesanco, Tobía, Tricio, Uruñuela, Ventosa, Ventrosa, Villar de Torre, Villarejo, Villavelayo, Villaverde, Viniegra de Abajo y Viniegra de Arriba, los cuales han registrado constantemente en esta Oficina.

4.º A disposición del público, existe en esta Oficina un ejemplar de la edición oficial del Arancel (núm. 2.º de la Real orden de 10 de Enero de 1888.)

5.º Será sustituto del que suscribe en las ausencias y enfermedades, Don Manuel María Anguiano y Ruiz.

II. De la Oficina liquidadora

1.º Estará abierta á las mismas horas que el Registro de la propiedad (art. 57 de su Reglamento.)

2.º En esta Oficina está expuesta al público la Tarifa y se facilitará al contribuyente para su consulta el Reglamento del impuesto (art. 135.)

Nájera 28 de Diciembre de 1908.—Dr. José Mena.—V.º B.º: El Juez Delegado, M. Federico Mena.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HARO

Año de 1908

Mes de Diciembre

DISTRIBUCIÓN de fondos por capítulos, para satisfacer las obligaciones de dicho mes, que forma la Contaduría de fondos municipales en cumplimiento de lo prevenido en el art. 155 de la ley Municipal, en la Real orden de 31 de Mayo de 1886, circular de 1.º de Junio siguiente y Real decreto de 23 de Diciembre de 1902.

CAPÍTULOS		CANTIDAD autorizada en el presupuesto		GASTOS OBLIGATORIOS				GASTOS VOLUNTARIOS		TOTAL	
		Pesetas.	Cts.	De inmediato pago		De diferible pago		Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.
				Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.				
1.º	Gastos del Ayuntamiento	37883	28	2472	57	150	"	120	"	2742	57
2.º	Policia de seguridad	17195	50	1003	10	533	33	28	"	1364	43
3.º	Policia urbana y rural	27617	50	1934	77	249	50	408	50	2592	77
4.º	Instrucción pública	8494	50	715	10	1849	06	100	"	2664	16
5.º	Beneficencia	19638	35	1347	08	"	"	1400	"	2747	08
6.º	Obras públicas	27272	50	406	02	"	"	500	"	906	02
7.º	Corrección pública	11089	35	500	"	100	"	"	"	600	"
8.º	Montes	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
9.º	Cargas	102377	75	9500	"	3000	"	1400	"	13900	"
10.º	Obras de nueva construcción	5300	"	"	"	"	"	80	"	80	"
11.º	Imprevistos	5872	23	"	"	"	"	500	"	500	"
12.º	Resultas	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
TOTAL		262740	36	17878	64	5681	89	4536	50	28097	03

Haro 22 de Diciembre de 1908.—El Contador, Angel G. Arbeo.—V.º B.º: El Alcalde, Toribio Ceballos.
Aprobada en sesión de ayer.

Haro 24 de Diciembre de 1908.—El Secretario, Fermín Bañares.—El Alcalde, Toribio Ceballos.

Anuncios oficiales

RIBAFRECHA

2547

Por terminación del contrato con el que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Practicante de Cirugía menor de esta villa, dotada con el haber anual de 125 pesetas, pagadas del presupuesto municipal por trimestres vencidos. Los aspirantes que deseen solicitarla, presentarán las solicitudes debidamente documentadas y reintegradas, con acompañamiento de la cédula personal á esta Alcaldía, dentro del término de treinta días, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, advirtiéndose será preferida la amplitud de facultades en el título.

Ribafrecha 24 de Diciembre de 1908.—El Alcalde en funciones, Bernardo Iñiguez.—El Secretario interino, José Hernáez.

GALILEA

2546

Terminados los repartimientos de la contribución territorial, rústica, pecuaria y urbana, así como el padrón de cédulas personales de esta vi-

lla para el año de 1909, se encuentran expuestos al público por término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, á fin de que los contribuyentes puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que crean oportunas.

Galilea 22 de Diciembre de 1908.—El Alcalde, Valentín Galilea.

MANJARRÉS

2549

Don Hilario Fernández, Alcalde constitucional de esta villa de Manjarrés;

Hago saber: Que terminado el repartimiento de consumos de este término municipal para el próximo año de 1909, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, durante cuyo plazo podrá ser examinado por los contribuyentes en él comprendidos y presentar las reclamaciones que crean procedentes.

Manjarrés 22 de Diciembre 1908.—Hilario Fernández.

CLAVIJO

2561

Don José Sáenz Herreros, Alcalde constitucional de Clavijo;

Hago saber: Que terminado por

la Junta repartidora correspondiente el reparto vecinal de consumos de esta localidad, formado para el año de 1909, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días hábiles, advirtiéndose que el día 8 de Enero próximo á las ocho de su mañana, se reunirá dicha Junta repartidora al objeto de oír las reclamaciones verbales que se hagan y resolver éstas y las que por escrito se hubiesen presentado, todo conforme está prevenido en el Reglamento vigente.

Clavijo 27 de Diciembre de 1908.—José Sáenz.

2562

Don José Sáenz Herreros, Alcalde constitucional de esta villa de Clavijo;

Hago saber: Que por el Sr. Gobernador civil de la provincia, han sido aprobadas definitivamente según comunicación del mismo de fecha 27 de Noviembre último, las cuentas municipales de este pueblo pertenecientes al ejercicio de 1888-89, con el siguiente alcance: 49'50 pesetas

que se rebajan de la data, de las que son responsables varios del Ayuntamiento y D. Juan Treviño, como Secretario que intervino un libramiento.

Y habiéndose ausentado hace bastantes años de esta localidad dicho D. Juan Treviño, sin haber sabido después su paradero ni tener bienes de ninguna clase en ésta para el pago de lo que le corresponde, se le hace saber por el presente edicto, ó á sus herederos si éste hubiese fallecido.

Clavijo 27 de Diciembre de 1908.—P. O., Francisco Martínez, Secretario.

Anuncios particulares

MANUEL ANTOÑANA

Grabador.—LOGROÑO

Se hacen y sirven los sellos para franquicia de correos, según modelo oficial, á las 24 horas de recibir el encargo.

AUDIENCIA PROVINCIAL DE LOGROÑO

2517

Licenciado Don Luis Gaspar y Rodrigo, Secretario de la Audiencia provincial de Logroño;

CERTIFICO: Que en las causas procedentes del Juzgado de instrucción de Calahorra, que han de ser vistas ante el Tribunal del Jurado, durante el primer cuatrimestre del próximo año de 1909, se han señalado los días siguientes:

PROCESADOS	DELITO	DÍA SEÑALADO
Justo Ezquerro.	Parricidio.	17 y 18 de Febrero.
Hilarion Adán y otra.	Corrupción de menores	19 id.
Eugenio Sáenz.	Abusos deshonestos.	20 id.

y celebrado el correspondiente sorteo de jurados de dicho partido, ha correspondido serlo á los señores siguientes:

NOMBRES	DOMICILIO
<i>Cabezas de familia</i>	
Don Rufino Adán Ibáñez	Calahorra
» Julio Calleja González	Id.
» Pablo García González	Id.
» Doroteo Moreno Trifol	Id.
» Agustín Palacios Jiménez	Id.
» Pedro Sáenz Llorente	Id.
» Julián Bocos Fernández	Alcanadre
» Juan Fernández Gil	Id.
» Ciriaco Pascual Rodríguez	Id.
» León Resa Fernández	Id.
» Jesús Calvo Pascual	Autol
» Remigio González Bermejo	Id.
» Juan Peñalba Froilán	Id.
» Eusebio Eguizábal Pérez	Id.
» Felipe Muro Romeo	Id.
» Luis Sáenz López	Id.
» Faustino Ezquerro Ezquerro	Pradejón
» Alejandro Ezquerro García	Id.
» Pedro Marrodán Ezquerro	Id.
» Santiago Mangado Córdón	Id.
<i>Capacidades</i>	
Don Antonio Arizmendi Ascorbe	Calahorra
» Santiago Díaz Gil	Id.
» Angel Garro Fernández	Id.
» Basilio Oña Iribarren	Id.
» Teodoro Redal Díaz	Id.
» Antonio Sánchez Obelar	Id.
» Antonio Gil Díez	Alcanadre
» Cayo Martínez Tejada	Id.
» Severo Ezquerro Bueda	Autol
» Juan Baroja Oñate	Id.
» Vicente Cuevas Martínez	Id.
» Celestino Gil Bueno	Ausejo
» Cesáreo Herce Rubio	Id.
» Manuel Ezquerro Marrodán	Pradejón
» Santos García Velasco	Id.
» Lino Velasco Ezquerro	Id.
<i>Supernumerarios.—Cabezas de familia</i>	
Don Emilio Huerta García	Logroño
» Gregorio Izurrieta Ortiz	Id.
» Juan Jubera Segura	Id.
» Santiago Labad Espu!	Id.
<i>Capacidades</i>	
Don Basilio Gurrea Cárdenas	Logroño
» Santiago González Jiménez	Id.

Y para remitir al Sr. Gobernador civil de la provincia á fin de que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la misma, según dispone el artículo 48 de la ley del Jurado, expido la presente que firmo en Logroño á diecinueve de Diciembre de mil novecientos ocho.—Luis Gaspar.—V.º B.º: El Presidente, Pedro A. Gago.

Licenciado Don Luis Gaspar y Rodrigo, Secretario de la Audiencia provincial de Logroño;

CERTIFICO: Que en las causas procedentes del Juzgado de instrucción de Alvaro, que han de ser vistas ante el Tribunal del Jurado, durante el primer cuatrimestre del próximo año de 1909, se han señalado los días siguientes:

PROCESADO	DELITO	DÍA SEÑALADO
Rita Díaz.	Robo.	25 de Febrero.

y celebrado el correspondiente sorteo de jurados de dicho partido, ha correspondido serlo á los señores siguientes:

NOMBRES	DOMICILIO
<i>Cabezas de familia</i>	
Don Alvaro Abenoza Borbón	Alvaro
» Victorio Beistue San Martín	Id.
» José Gil Castillo	Id.
» Gregorio Gurria Carrascón	Id.
» Román García Jiménez	Id.
» Manuel Llorente Alcoya	Id.
» Timoteo Martínez Varea	Id.
» Francisco Soldevilla Carro	Id.
» Julián Vicente Palacios	Id.
» Juan Calvo Jiménez	Aldeanueva
» Casto Gutiérrez Librado	Id.
» Félix M. de Setién Medrano	Id.
» Demetrio Pastor Roldán	Id.
» Claudio Ruiz Ruiz	Id.
» José María Ruiz de Gutiérrez	Id.
» Victoriano Bretón Mendizábal	Rincón de Soto
» Faustino García Pérez	Id.
» Antonio Lapedriza Mendizábal	Id.
» Adrián Martínez Llorente	Id.
» Pablo Mendizábal Fernández	Id.
<i>Capacidades</i>	
Don Victoriano Aznar Abrego	Alvaro
» Ventura Vea Lozano	Id.
» Manuel Calvo Casas	Id.
» Mariano G. del Moral Pascual	Id.
» Vicente Jiménez Baigorri	Id.
» Angel López León	Id.
» Martín Llorente Ordoyo	Id.
» Emilio O. de Toledo y Vallés	Id.
» Manuel Royo Vicente	Id.
» Mariano Zamora Bozal	Id.
» Angel Lasheras Olloqui	Aldeanueva
» Gabriel Barco Miranda	Id.
» Alejandro Palacios Hernández	Id.
» Cayetano Belloque Martínez	Id.
» Julián Llorente Medrano	Rincón de Soto
» Aniceto Medrano Fernández	Id.
<i>Supernumerarios.—Cabezas de familia</i>	
Don Prudencio Escolar Sáenz	Logroño
» Juan Esteban Muñoz	Id.
» José Echaure Ibarra	Id.
» Santiago Elfas Villaverde	Id.
<i>Capacidades</i>	
Don Pedro Collado Fernández	Logroño
» José Domínguez Sáenz.	Id.

Y para remitir al Sr. Gobernador civil de la provincia y á fin de que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la misma, según dispone el artículo 48 de la ley del Jurado, expido la presente que firmo en Logroño á diecinueve de Diciembre de mil novecientos ocho.—Luis Gaspar.—V.º B.º: El Presidente, Pedro A. Gago.